

AJUSTE TARIFARIO 2022-01-01

Gasoducto Cruz del Sur S.A.

ETAPA	FECHA
Elaborado por Ec. Luciana Macedo	17/12/2021
Revisado por	
Aprobado por	

Ubicación en la red: INF - 00292-2021

INDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. DESARROLLO.....	4
3. CONCLUSIONES	4
4. ANEXO	5

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

Informe N° INF - 00292-2021
Expediente N° 830-69-001-2021

Sr. Gerente de Regulación

Ing. Alfredo Piria

Se eleva propuesta de ajuste de las Tarifas de Transporte Firme e Interrumpible de Gasoducto Cruz del Sur S.A. a regir a partir del 1º de enero de 2022.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Con fecha 22 de noviembre de 2017 vencieron los contratos de transporte de gas natural con los denominados “Cargadores Fundacionales”.

Con posterioridad a esa fecha, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 139/020 de fecha 30 de abril de 2020, aprobó el Cuadro de Tarifas de Transporte de Gasoducto Cruz del Sur S.A. correspondiente a la revisión tarifaria del decimoquinto año de la concesión. El mecanismo de ajuste de la tarifa firme está establecido en el Anexo “C3” del Contrato de Concesión. El Mismo se realiza en forma semestral (el primer día de enero y julio) en función de la evolución del Produce Price Index (PPI) emitido por la Oficina de Estadísticas y Trabajo de los Estados Unidos de América.

2. DESARROLLO

En la presente ocasión, en coordinación con los técnicos de la DNE del MIEM, se procede a actualizar los cargos vigentes por la evolución del índice de precios PPI de USA. A tal efecto, se tomaron los valores anteriores y se le aplicó como nuevo valor el PPI de mayo 2021 (226,8) y como base el valor a noviembre de 2020 (194,50). De la aplicación de estos valores a los originarios del Decreto mencionado (N° 139/020), surgen los siguientes cargos por transporte firme:

Cargo por reserva de capacidad: 0,064351 U\$\$ por metro cúbico día.

Cargo por unidad de gas: 0,009653 U\$\$ por metro cúbico día.

Por transporte interrumpible:

Cargo por unidad de gas: 0,147116 U\$\$ por metro cúbico día.

3. CONCLUSIONES

Se eleva propuesta de ajuste de tarifas máximas de transporte de gas natural, a regir a partir del 1º de enero de 2022. Se adjunta en anexo el cuadro tarifario propuesto.

Ec. Luciana Macedo

Gerencia de Regulación

4. ANEXO

Vigencia: 1° enero de 2022

TRANSPORTE FIRME (TF)				
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por reserva de capacidad (US\$/m3)	Cargo por unidad de gas (US\$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0,064351	0,009653	1,5
<p>(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto</p> <p>Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)</p> <p>(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS</p> <p>(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.</p>				
TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)				
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por unidad de gas (US\$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %	
Punta Lara (Arg)	(2)	0,147116	1,5	
<p>(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto</p> <p>Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)</p> <p>(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS</p> <p>(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.</p>				